



**LEY DEPARTAMENTAL N° 248
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**Sara Armella Rueda
Presidenta**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DE DECLARATORIA DEL ROSQUETE, COMO PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DE LA PROVINCIA MENDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA”

ARTÍCULO 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar al rosquete, como patrimonio cultural del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

ARTICULO 2. (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley es la protección, preservación, fomento, rescate revalorización, difusión y conservación del rosquete, como patrimonio cultural del Municipio de san Lorenzo de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

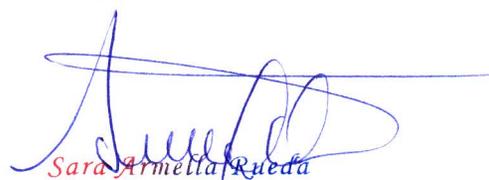
ARTÍCULO 3. (CUMPLIMIENTO) El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, a través de las instancias que correspondan y en coordinación con las instituciones públicas y privadas, del Municipio de San Lorenzo de la Provincia Méndez dará cumplimiento a la presente Ley.

Es Sancionada en el Municipio de San Lorenzo, a los diecinueve días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los veintisiete días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete años.


Sara Armella Rueda
PRESIDENTA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA